



Legal

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 065-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de marzo de 2014

VISTO:

El Informe N° 030-2014/GRP-407000-407400-CQG, de fecha 26 de Marzo del 2014 emitido por la Especialista en Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 088-2014/GRP-407000-407500 de fecha 21 de Marzo del 2014 emitido por la Gerencia de Administración el Informe N° 025-2014/GRP-407000-407300 de fecha 17 de Marzo del 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y en que alcanza el proyecto de Directiva denominado: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP)" y sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR publicada con fecha 18 de mayo del 2008, se aprueba el "Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", el mismo que en su artículo 12°, indica "La Gerencia General es el órgano ejecutivo de mayor nivel del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas, de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura (...), estableciéndose además en el artículo 13° que "El Gerente General dirige, coordina, supervisa, evalúa y controla la ejecución de las actividades técnicas, financieras y administrativas del Proyecto Especial. Ejerce su representación legal con las facultades y obligaciones señaladas en el presente Reglamento";

Que, el Artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, establece las funciones del Gerente General, específicamente "j) Dictar las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012/GRP de fecha 08 de agosto de 2012, que aprueba la Directiva N° 014-2012/GRP-410000-410300 - "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Piura", donde se estipula el procedimiento administrativo para que la sede central del Gobierno Regional Piura y sus sedes desconcentradas y/o unidades ejecutoras emitan directivas que normen los actos administrativos y/o de administración dentro de cada una de sus dependencias;

Que, con Carta de Control Interno N° 001-2013-JRA.AUD.2012.GOB.REG.PIURA, de fecha 13 de agosto del 2013, la Sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, que realizó la "Auditoría Financiera y Examen Especial a Información Presupuestal - Ejercicio 2012", se dirigió a la Gerencia General del PEIHAP, con la finalidad que se disponga la implementación de las recomendaciones en las áreas correspondientes; y en relación a la acción de Control Interno N° 06 refiere que de la evaluación al control interno practicada a la Oficina de Tesorería del PEIHAP, se ha determinado que no cuenta con una Directiva para el control y custodia de las Cartas Fianzas, que permitan salvaguardar en forma conveniente los intereses de la entidad;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 065-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de marzo de 2014

Que, con Memorando N° 117-2013/GRP-407000-407100 (16.08.2013) y el Memorando N° 171-2013/GRP-407000-407400 (20.08.2013) la Gerencia General y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, disponen atender la implementación de la recomendación antes citada;

Que, con Informe N° 053 -2013/GRP-407000-407400, del 21 de agosto 2013, la Especialista en Planificación comunica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que por competencia funcional corresponde a la Gerencia de Administración la elaboración de la directiva de Verificación, Custodia y Control de Garantías, por estar así dispuesto en el Art. 7, num. 7.3.2, de la Directiva Regional N° 014-2012/GRP-410000-410300, "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Piura";

Que, con Memorando N° 035-2013/GRP-407000-407500, de fecha 22 de agosto del 2013, la Gerencia de Administración envía una ayuda memoria para la implementación de la directiva b) de la referencia (Directiva Regional N° 014-2012/GRP-410000-410300) y; basada en la recomendación de la Empresa Auditora, recomienda que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabore la Directiva para el Control y Custodia de las Cartas Fianzas, en la que establezca los procedimientos y aspectos técnicos normativos; para garantizar su eficiente control y seguimiento en la aceptación, custodia, renovación, devolución y ejecución de las garantías que se constituyen a favor de la institución;

Que, con Informe N° 054-2013/GRP-407000-407400-CQG, 26 de Agosto del 2013, la Especialista de Planificación eleva el proyecto de Directiva para el Control y Custodia de las Cartas Fianzas del PEIHAP, elaborada en base a la Directiva Regional N° 014-2013/GRP-480000-480200 denominada "Procedimiento para la Verificación, Custodia y Control de Garantías Presentadas al Pliego Gobierno Regional de Piura" y la Ayuda Memoria alcanzada por la Gerencia de Administración citada en el punto 1.4 del presente informe (Memorando N° 035-2013/GRP-407000-407500);

Que, con Informe N° 010 -2014/GRP-407000-407400-CQG, de fecha 12 de febrero del 2014, con la finalidad de levantar la observación en mención, la suscrita elevó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la propuesta de Directiva, recomendando sea derivado a la Gerencia de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal;

Que, con Memorando N° 0047-2014/GRP-407000-407400, del 12 de febrero del 2014, la Gerencia de Planificación y Presupuesto alcanza todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Legal y solicita Opinión Legal a fin de continuar con el trámite de aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal emite el Informe N° 025-2014/GRP-407000-407300, de fecha 11 de marzo del 2014, en el cual refiere que para el caso de la Directiva de Cartas Fianzas, es la Gerencia de Administración quien debe presentar el proyecto de Directiva, la propuesta de Resolución y el Informe Técnico que sustente la elaboración;

Que, con Memorando N° 088-2014/GRP-407000-407500 de fecha 21 de marzo de 2014, la Gerencia de Administración presenta para su revisión el Informe Técnico, la propuesta de Resolución y el proyecto de Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP)"; para su Aprobación y proceder a las visaciones correspondientes;

Que, con Informe N° 030-2014/GRP-407000-407400-CQG de fecha 26 de marzo de 2014, la Especialista en Planificación remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto recomendando la aprobación del proyecto de directiva "Normas y procedimientos para la Recepción, Control, Seguimiento,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 065-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de marzo de 2014

Renovación y Devolución de las Garantías (Cartas Fianzas presentadas al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP) así como del correspondiente proyecto de Resolución;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto alcanza el proyecto de Directiva denominado: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP)" y sus antecedentes, recomendando su aprobación y visación para tener por implementada las recomendaciones, que realizó la "Auditoría Financiera y Examen Especial a Información Presupuestal - Ejercicio 2012", se dirigió a la Gerencia General del PEIHAP, con la finalidad que se disponga la implementación de las recomendaciones en las áreas correspondientes; y en relación a la acción de Control Interno N° 06 refiere que de la evaluación al control interno practicada a la Oficina de Tesorería del PEIHAP, se ha determinado que no cuenta con una Directiva para el control y custodia de las Cartas Fianzas, que permitan salvaguardar en forma conveniente los intereses de la entidad;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR publicada con fecha 18 de mayo del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de julio de 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA SECTORIAL N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP)", así como sus anexos que ésta contiene.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con trámite documentario de la entidad e Imagen Institucional de la entidad procedan a la publicación de la presente resolución y la acotada Directiva, en el portal web institucional, debiendo además realizar su difusión entre los trabajadores para que tomen conocimiento y den estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, Infraestructura y Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA


ING. EDILBERTO RIQUE ALARCON, Ph.D.
Gerente General



28 MAR 2014

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO FEDATARIO TITULAR GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACION
Y DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS PRESENTADAS AL PROYECTO
ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP)**

I.- OBJETIVO

La presente Directiva, tiene por objetivo establecer los procedimientos y aspectos técnico normativos relacionados al control, custodia y devolución de las garantías (Cartas Fianzas y retenciones por Garantías de Fiel Cumplimiento) que presentan las personas naturales o jurídicas como consecuencia de la adjudicación de la Buena Pro en los procesos de selección, convocados por el Proyecto Especial de Irrigación del Alto Piura - PEIHAP.

FINALIDAD

Ejercer un control eficaz de los documentos valorados que presentan a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, garantizando una cobertura dineraria en caso de incumplimiento de contrato por causal imputable al contratista, y el control efectivo de obra que respalde las garantías otorgadas.

BASE LEGAL

- Ley No. 29289- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2009
- Ley No. 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley No. 28693.- Ley General de Tesorería y modificatorias.
- D.L. No 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. No. 184-2008-EF y D.S. No. 021-2009-EF.
- Ley No. 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Organismos de la Superintendencia de Banca y Seguros

IV.- ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación en el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP

V.- VIGENCIA:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir de su aprobación mediante la respectiva Resolución Gerencial General y, su correspondiente publicación en la página web institucional, hasta que por disposición de las normas legales se modifique su contenido por razones debidamente justificadas o, en todo caso, se dejen sin efecto.



28 MAR 2014

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO FEDATARIO TITULAR RES. GER. GEN. REG. 214-2012/GRP REG. del 16/AGOSTO/2012
		GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

VI.- APROBACIÓN:

La presente Directiva será visada por la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Esta Directiva será aprobada con Resolución Gerencial General del PEIHAP, visada por la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada.

VII.- NORMAS GENERALES

7.1. DEFINICIONES:

7.1.1. El contrato es un acto de declaración de voluntad común, con efectos jurídicos, que se celebra entre el órgano estatal en ejercicio de la función administrativa y un particular u otro ente público estatal, como consecuencia de los procedimientos pre-establecidos.

El contrato regulado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debe celebrarse por escrito y ajustarse a la proforma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección, debiéndose consignar necesariamente en el contrato, cláusulas referidas a la Solución de Controversias, Resolución de Contrato y a la Garantía.

7.1.2. La Garantía (Carta Fianza y Póliza de Caucción) es expresada y/o se encuentra contenida en el documento que respalda a una persona natural o jurídica por una cantidad monetaria, y en el entender que esta sea real, emitida por una Institución Bancaria y/o Financiera debidamente autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva.

7.1.3. Corresponderá a la Oficina de Abastecimientos y Adquisición de Bienes y Servicios, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP, velar por el estricto cumplimiento a la presente Directiva.

7.1.4. A la Gerencia de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, corresponderá dar estricto cumplimiento a la presente Directiva y mantener informado al Gerente General del PEIHAP.

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	GERENCIA DE ADMINISTRACION <i>Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ C.</i> FEDATARIO TITULAR REG. 214-2012/GOB.REG. del 16/AGOSTO

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS

8.1. DE LOS REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

El único medio que debe presentar el contratista o proveedor es la Carta Fianza, la misma que debe haber sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reservas del Perú.

La Carta Fianza deberá ser emitida a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, debiendo consignar las características de incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad.

8.1.1 Para efectos de retenciones de Fiel Cumplimiento de las PYMES acreditadas como tales, el monto deberá consignarse en las valorizaciones, debiendo dicha retención efectuarse durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse.

8.2. DE LAS CLASES DE GARANTIAS ACEPTADAS POR LA INSTITUCION

8.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito para suscribir un contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la Garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Se aceptarán como Garantías de Fiel Cumplimiento las Carta Fianza emitidas por entidades financieras, en caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP; retengan el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

8.2.2. Garantía por el monto diferencial de la propuesta.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en los procesos de selección para la contratación

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA	GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

de servicios, o en más del veinte por ciento (20%) de aquel en el proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes; para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

8.2.3. Garantía por adelantos

La entidad sólo puede entregar los adelantos previstos en las bases y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la cancelación total del adelanto otorgado; cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

8.2.4. Garantía por Interposición de recurso de apelación

Son las otorgadas a la presentación de recursos de apelación que son declarados infundados o improcedentes por la entidad. Si el recurso de apelación es declarado Fundado en todo o en parte se devolverá la garantía, en caso de desistimiento se ejecutará el 100% de la garantía.

8.3 DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, CONTROL Y CUSTODIA.

8.3.1. Las Cartas Fianzas, será ingresadas por el Contratista y/o proveedor a través de la unidad de Trámite Documentario de la entidad correspondiente, ésta a su vez lo deriva a la Gerencia Respectiva, quien es responsable de su revisión y aceptación de acuerdo al contrato a firmarse. Establecida su conformidad, se deriva dentro de las cuarenta y ocho horas de recepcionada, a la Oficina de Tesorería para su custodia.

8.3.2. Si la Carta Fianza no está conforme por el monto renovado, la Gerencia Respectiva devolverá al contratista para su respectiva corrección.

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA

28 MAR 2014

Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO
FEDATARIO TITULAR
DEC 000 REG. REG. 21A-2012/GOB. REG. del 16/AGOSTO/2012

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA		GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

8.3.3. El Responsable de las Cartas Fianzas, hará el registro en el Cuadro de Control, señalando número de carta, entidad bancaria, monto, fecha de vencimiento, contratista, obra o proyecto, modalidad de garantía y fecha de efectivización, asimismo velará por su custodia y buen recaudo.

8.4 DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN

8.4.1. Con anticipación de por lo menos quince días antes del vencimiento de la Carta Fianza, se notificará al contratista y/o proveedor mediante oficio emitido por la Oficina de Tesorería, adjuntándole copia de la misma, fin de prever su renovación, esta notificación se emite con copia a la Gerencia de Administración y a la entidad bancaria respectiva.

8.4.2. Mediante Cuadros de Control de Cartas Fianzas emitidos por el Responsable de Registro, Control y Custodia y, con el Visto de la Oficina de Tesorería, o la que haga sus veces en la entidad, se informará quincenalmente a la Gerencia Respectiva, el detalle de las mismas, con fechas de vencimiento y de efectivización, con copia informativa a la Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad y a la Unidad Orgánica que corresponda.

8.4.3. La aceptación y/o efectivización de las Cartas Fianzas, es a solicitud de la Gerencia respectiva, para lo cual deben remitir sus informes de manera oportuna, haciéndose responsables si hubiera lugar al pago de gastos financieros por renovaciones innecesarias de Cartas Fianzas.

8.4.4. El responsable de la custodia de Cartas Fianzas, dará cumplimiento a la devolución en los siguientes casos :

- Las Cartas de Garantía vencidas serán devueltas de oficio, con documento suscrito por la Gerencia de Administración, o el que haga sus veces, después de recepcionada las renovadas.
- Las Cartas de Fiel Cumplimiento, serán devueltas a solicitud de la Gerencia Respectiva, luego de haberse liquidado la obra. Se hará con oficio suscrito por la Gerencia de Administración, o el que haga sus veces.
- En caso de adelantos tanto de obras como de materiales, las cartas fianzas serán devueltas a solicitud de la Gerencia Respectiva, cuando estos hayan sido amortizados totalmente.
- En caso de Contrato de suministro de bienes y servicios, las Cartas serán devueltas a solicitud de la Oficina de Abastecimientos, cuando se haya cumplido con la recepción del bien o servicio materia del contrato.

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA

23 MAR 2014
Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO
FEDATARIO TITULAR
MPE-GRP-PEH-REG-214-2012/GOB.REG. del 16/AGOSTO/2012

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA	GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

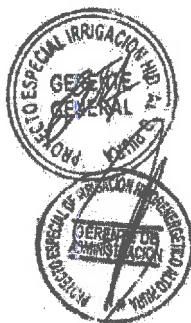
X.- RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades del cumplimiento de la presente Directiva Regional, todas las Unidades Orgánicas que intervienen en los procesos de selección convocados por el PEIHAP.

X.- ANEXOS

Los formatos que forman parte de la presente Directiva son:

- Anexo 01 : Oficio de Notificación
- Anexo 02 : Carta Notarial
- Anexo 03 : Registro de Control de Cartas Fianzas



PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE SE LE PRESENTA A LA VISTA

28 MAR 2014

Abog. CARLOS ALEXANDER GUERRERO CASTRO
FEDATARIO TITULAR
RES. GER. GEN. REG. 214-2012/008. REG. del 16/AGOSTO/2013

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA	GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

(ANEXO 01)

Chulucanas,

OFICIO No. -2014-GRP-407000-407500-PEIHAP.

Señores

Nombre del Contratista

Dirección

(Lugar del Domicilio Fiscal del Contratista)

ASUNTO : Solicita Renovación de Carta Fianza.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo hacer de su conocimiento que deberá renovar su Carta Fianza N° _____ emitido por (entidad financiera).....la que garantiza la (De acuerdo a la Clase de garantía por vencer, sea Adelanto o Fiel Cumplimiento) ejecución de la obra: " _____ " por el importe de S/. _____ Nuevos Soles, con fecha de vencimiento el _____; por lo que sugiero su renovación a fin de evitar efectivizaciones futuras.

Propicia sea la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c
Entidad Bancaria que emite la C.F
Dir. Adm.
Archivo

**PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE VERIFICADO EN LA OFICINA**

28 MAR 2014


**Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO
FEDATARIO TITULAR**

DPS/GRP/GRN REG.214-7012/GOB.REG. del 16/AGOSTO/2012

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA	GERENCIA DE ADMINISTRACION

DIRECTIVA N° 001-2014/GRP-407000-407500-PEIHAP

(ANEXO 02)

Chulucanas,

Señores
(Entidad Bancaria)
Dirección
Lugar de Emisión de la Carta Fianza

ASUNTO : Efectivización de Carta Fianza

REFERENCIA : Carta Fianza N° _____

Por medio del presente me dirijo a ustedes para comunicarles que con fecha _____ se hizo de conocimiento sobre vencimiento de la carta fianza indicada en la referencia a la empresa contratista _____ hasta por un importe de S/. _____ nuevos soles, con fecha de vencimiento el _____; la misma que garantiza la (Modalidad de Carta Fianza) para la ejecución de la obra " _____ " el presente documento se está haciendo llegar Via Notarial, entendiendo que esta fianza es solidaria sin beneficio de excusión irrevocable e incondicionada y su realización será automática por solo mérito de requerimiento de pago, indicándole que la obligación garantizada ha sido hasta la fecha incumplida por falta de renovación oportuna por parte del contratista; para lo cual este Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, está cumpliendo con la dirección indicada, el horario de atención al público para la efectivización de la misma, indicándole que deberá emitir un cheque de Gerencia a nombre del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, por el importe de S/. _____ Nuevos Soles, designando a (Al Tesorero en caso que la Carta Fianza sea de la ciudad de Piura, para el caso de Lima, se designará al responsable de la Oficina de Enlace) identificado/a con DNI N° _____, trabajador/a nombrado/contratado del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, quien se encargará de los trámites correspondientes para su efectivización.

Agradeciendo la atención y trámite al presente, hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Cc
Tesorería
Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE ME ENTREGO A LA VISTA

28 MAR 2014
Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO
FEDATARIO TITULAR
RES.GER.GEN.REG.214-2012/GOB.REG. del 16/AGOSTO/2012

(ANEXO 03)

REGISTRO Y CONTROL DE CARTAS FIANZAS

Nº	Carta Fianza Nº	Entidad Financiera	Monto S/.	Fecha de Vencimiento	Contratista	Obra	Tipo CF	Oficio Notificación n	Condición AI.....2014	Oficio Efectivización No.	Fecha Efectivización n	Estado de Obra
01												
02												
03												
04												
05												

Total Cartas Fianzas al / / 14

Responsable de Registro

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE SE ENTREGA A LA VISTA

28 MAR 2014
Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO
FEDATARIO TITULAR
RES.GER.GEN.REG.214-2012/GOB.REG. del 16/AGOSTO/2012